

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00296-00

Proceso: INCIDENTE POR DESACATO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se evidencia que del requerimiento anterior el incidentado fue notificado directamente en su dirección física aportada, quien guardo silencio, tramítese la solicitud del accionante como incidente al tenor del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 127 y ss. del Código General del Proceso.

Como se encuentra acreditado que el responsable del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, es JOSÉ ALFREDO VALBUENA MAYORGA, en su calidad de accionado, se dispone correrle traslado del incidente propuesto por el término de tres (3) días para el ejercicio del derecho a la defensa. Líbrense las comunicaciones del caso y notifíquese de manera personal por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26ecc810b9a2fc623c0ea549762af2912f8b1f36d8700beaf771eca7b
65e7a5b**

Documento generado en 02/02/2021 07:39:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**